



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó subsanación de la reforma de la demanda en término. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2016 00 022 00</u>			
DEMANDANTE	Armando de Jesús Lopera Zapata	C.C. No.	71.597.368
DEMANDADA	Ecopetrol S.A. y otras		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la Reforma de la Demanda por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo previsto en el Párrafo 3º del Art. 28 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0ee824b838871ed53759ae541e268f9fe453817778a9b87a980cc87ea06d02**

Documento generado en 26/04/2023 10:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>